



Referencia:	2026/31491L
Procedimiento:	Subvenciones a terceros (culturales, deportivas, sociales...)
Unidad Actuación:	UNIDAD DE PARTICIPACION Y DISTRITOS
Interesado:	
Representante:	

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA, CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA CIUDAD DE ALMERÍA.

CERTIFICO: Que en el acta de la sesión Ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

38. AREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DISTRITOS Y JUVENTUD. Referencia: 2026/31491L.

.- Aprobación de la convocatoria de subvenciones para promoción del tejido asociativo vecinal para el año 2026 de la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación Ciudadana, Distritos y Juventud, por importe total de 81.000,00 €.

Se da cuenta a los reunidos de la siguiente propuesta de acuerdo, dictada por el/la Concejala/a Delegado/a competente, que dice literalmente como sigue:

“El Concejala Delegado de la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud, en relación al expediente de **Convocatoria de Subvenciones para promoción del tejido asociativo vecinal 2026**, trámite **aprobación Convocatoria de subvenciones**, visto el Informe Jurídico emitido por la Jefa de Negociado con el conforme de la Directora de Área de Familia e Integración, de fecha 15/06/26, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO.- Nombrar como Órgano Instructor de la DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN, DISTRITOS Y JUVENTUD del Excmo. Ayuntamiento de Almería en la Convocatoria de Subvenciones para Promoción del Tejido Asociativo Vecinal 2026, al Concejala de esta Delegación de Área, de conformidad con el Artículo 22 “Procedimientos de concesión” de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.



SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la Comisión Técnica de Valoración de esta Delegación de Área en la Convocatoria de Subvenciones para Promoción del Tejido Asociativo Vecinal 2026, de conformidad con el Artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, (BOP N.º 142, de 24 de julio de 2024):

Presidente/a

1- La Técnico de Atención Personas adscrita a esta Delegación de Área de En su ausencia, el Jefe Centro Municipal de Acogida,

Vocal

2 - La Técnico de Gestión de Servicios Sociales Comunitarios, En su ausencia, la Coordinadora SS CC

Secretario/a:

- La Directora de Área de Familia e Integración En su ausencia, la Jefa de Negociado.

TERCERO.- Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL 2026 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN, DISTRITOS Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA, en régimen de concurrencia competitiva, cuyo **TEXTO ÍNTEGRO con los ANEXOS I, II, III, IV, V, VI figuran al final del punto OCTAVO de esta propuesta.**

Todo ello conforme a la Ordenanza General de Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 142, de 24 de julio de 2024.

CUARTO.- La presente Convocatoria se encuentra dentro del **Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2025, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 15 de mayo de 2026, dentro de la Línea de Subvención de Concurrencia competitiva de esta Delegación de Área:**

“1. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL Entidades beneficiarias de la subvención:

-**Entidades Vecinales del Municipio de Almería,** y que entre sus fines esté la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

- **Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería.**

QUINTO.- Autorizar el gasto correspondiente a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL 2026,** por los siguientes importes y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- **LÍNEA 1–** Entidades Asociativas Vecinales del Municipio de Almería. A financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 A350 924.00 489.00 “Convocatoria Subvenciones Asociaciones Vecinos” del Presupuesto 2026, por importe de **75.000,00 €.**

- **LÍNEA 2 –** Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería. A financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2026: A350. 924.01 489.00



“Convocatoria Subvenciones Federaciones Asociaciones de Vecinos” del Presupuesto 2026, por importe de **6.000,00 €**.

Obran en el expte. los siguientes documentos contables:

- Documento contable **RC**, de fecha 12/06/26 y N.º de operación **220260023549**, por importe de **75.000,00 €** respecto a la LINEA 1.
- Documento contable **RC** de fecha 12/06/26 y Nº de operación **220260023551**, por importe de **6.000,00 €**, respecto a la LINEA 2.

SEXTO.- Registrar la Convocatoria y el extracto de las misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la LGS, así como en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se aprueba la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Publicar en el portal web y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Almería, el anuncio de la presente convocatoria, así como las Bases reguladoras que rigen la misma.

SÉPTIMO.- Conceder un plazo para presentación de las solicitudes de 15 días, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Asimismo, se expondrá en la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Almería.

No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, **no siendo admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.**

OCTAVO.- Conferir traslado del presente acuerdo a la Unidad de Contabilidad, Intervención Municipal y Servicio de Tesorería.

TEXTO DE LA CONVOCATORIA Y ANEXOS I, II, III, IV, V, VI:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL 2026 DE LA DELEGACIÓN DE ÁREA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, PROGRAMAS, PARTICIPACIÓN, DISTRITOS Y JUVENTUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la Convocatoria

Las normas contenidas en la presente Convocatoria constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones **para la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos ya realizados o por realizar durante el ejercicio de 2026 y relacionados con la participación ciudadana.**

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria, estableciéndose **dos líneas de actuación:**

- **LÍNEA 1 – Entidades Asociativas Vecinales del municipio de Almería.** A financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 A350 924.00 489.00 “Convocatoria Subvenciones



*Asociaciones Vecinos” del Presupuesto 2026, con cargo a la RC de fecha 12/06/26 y N.º de operación **220260023549**, por importe de **75.000,00 €**.*

- LÍNEA 2 – Federaciones de Asociaciones de Vecinos del municipio de Almería. A financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 2026: A350. 924.01 489.00 “*Convocatoria Subvenciones Federaciones Asociaciones de Vecinos*” del Presupuesto 2026 con cargo a la RC Nº de operación **220260023551** de fecha 12/06/26 por importe de **6.000,00 €**.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

Sólo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión.

Las ayudas se concederán en concepto de subvenciones y en régimen de concurrencia competitiva conforme a la **Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, (en adelante OGBRS)**, publicada en el BOP Nº 142, de 24 de julio de 2024, a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), además de cualquier otra normativa que pueda resultar de aplicación.

La presente Convocatoria se encuentra dentro del **Plan Estratégico de Subvenciones**, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de enero de 2025, modificado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2026, dentro de la Línea de Subvención de Concurrencia competitiva “**1. CONVOCATORIA SUBVENCIONES PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL**” siendo las Entidades beneficiarias de la subvención:

- Entidades Vecinales del Municipio de Almería, y que entre sus fines esté la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.

- Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería.”

Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, siempre que su importe en ningún caso supere, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, el coste de la actividad. En el caso de que la Entidad reciba otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos para, en su caso, disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos. Asimismo, son obligaciones de comunicación de subvenciones concurrentes las previstas en el artículo 33 del RDLGS.



Serán beneficiarias aquellas asociaciones cuyo proyecto a desarrollar sea objeto de subvención por la presente Convocatoria y cuya línea no sea competencia de otra Delegación de Área del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

No serán beneficiarias aquellas Entidades que obtengan subvención del Excmo. Ayuntamiento de Almería para el mismo proyecto para el que soliciten la subvención objeto de la presente Convocatoria.

No serán beneficiarias de subvención aquellas Entidades que obtengan subvención directa de la Delegación de Área de Inclusión social, Participación y Distritos

Asimismo la Entidad sólo podrá presentar un proyecto subvencionable para la presente Convocatoria de Subvenciones.

Artículo 2.- Obligaciones generales de los beneficiarios

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 12 de la OGBRS así como en la LGS y demás normativa de aplicación.

Respecto a los requisitos para participar en la Convocatoria, deben cumplirse por los beneficiarios en el momento de presentación de las solicitudes. No obstante, se establece como obligación específica a cumplir en la presente Convocatoria, tal y como se indica en el Anexo III de la misma, que **el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención, la Asociación:**

- Esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- No tenga pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Almería la justificación de otras subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del RD se hubiera realizado o no.
- Se encuentre al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.
- Cumpla todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención y no se encuentre en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación.

Artículo 3.- Entidades Beneficiarias

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria irán dirigidas a:

1. **Entidades Vecinales del Municipio de Almería** que entre sus fines esté la promoción del tejido asociativo y desarrollo de actividades o proyectos relacionados con la participación ciudadana.



2. Federaciones de Asociaciones de Vecinos del Municipio de Almería.

Todas ellas con sede social o delegación permanente en el término municipal de Almería, siempre que cumplan con los requisitos que se señalan en cada caso y acepten íntegramente el contenido de las bases reguladoras.

No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS y 11 de la ,OGBRS.

Artículo- 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que se determinan en esta Convocatoria, se presentarán en el **Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Almería** a través de su **Sede Electrónica (<https://sede.aytoalmeria.es/>)**, o

Red Sara (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>), con el certificado digital.

Las entidades figuran entre los obligados a relacionarse con la Administración Pública a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el art. 14.2 de la LPACAP, **(Personas jurídicas)**, por lo que **la presentación de solicitudes, instancias, documentos y comunicaciones a la Administración se deberá realizar A TRAVÉS DE REGISTRO ELECTRÓNICO.**

Las asociaciones deberán hacer constar en su solicitud de subvención una **dirección de correo electrónico a nombre de la entidad.**

El modelo de presentación de solicitudes se establece en esta Convocatoria y estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Almería (Trámites/Catálogo de Trámites), en la dirección electrónica <https://www.almeriaciudad.es/> y en <https://www.infosubvenciones.es>.

En su caso, el Ayuntamiento, **si la solicitud no reuniera los requisitos** establecidos o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de **diez días**, con indicación de que, si así no lo hiciera, **se le tendrá por desistida** de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada al efecto, en los términos previsto en el artículo 21 de la LPACAP.

Plazo para la presentación de las solicitudes. Será de **15 días hábiles**, que se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería realizada a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). No obstante, cuando el plazo concluya en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido.

Artículo 5.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de la subvención objeto de esta Convocatoria, debe presentar la siguiente:



a) **ANEXO I:** Proyecto detallado de la actividad a realizar durante el ejercicio de la convocatoria (2026), indicando claramente el importe que se solicita. Dicho documento se rellenará en su totalidad y se firmará por el representante de la Asociación, constituyendo oferta en firme.

Este incluirá desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades relacionadas y que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V) que se presente en el período de justificación.

También deberá incluir un listado de las medidas de difusión a adoptar por el beneficiario para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de subvención.

b) **ANEXO II: Memoria específica de actividades realizadas en el ejercicio anterior (2025)** para la evaluación del criterio de proyección social, Y, sólo si es la primera vez que se concurre a esta Convocatoria, o ha habido alguna modificación de los datos de la asociación/entidad, a efectos del pago y acompañando los Anexos de solicitud, presentará la documentación listada en el Anexo II.4.

c) **ANEXO III: Modelo de Declaración Responsable cumplimentado y firmado**, al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Convocatoria y en la OGBS para obtener la condición de beneficiario y de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2, 3 y 3 bis del art. 13 de la LGS y demás normativa de aplicación, así como justificar que la asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La declaración deberá contener además el compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos y condiciones durante el tiempo en el que disfrute de la condición de beneficiario de la subvención.

Este Ayuntamiento podrá solicitar cualquier documentación que estime oportuna para acreditar el funcionamiento de la Entidad.

Artículo 6.- Competencia para resolver.

En cuanto a la competencia para conceder subvenciones en las Corporaciones Locales, según el art. 10 de la LGS, la tienen atribuida aquellos órganos que la tengan en la legislación de Régimen Local; por lo que, a la vista del artículo 127 apartado g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dicha competencia se establece a favor de **la Junta de Gobierno Local**.

Artículo 7.- Comisión Técnica de Valoración.

Dispone el artículo 22 de la LGS, respecto a los Procedimientos de concesión que *“la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un **órgano colegiado a través del órgano instructor**. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases*



reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.” En su virtud, **se designará a los miembros de la Comisión Técnica de Valoración compuesta por Presidente/a, Vocal y Secretario/a, así como a los respectivos suplentes, de la Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud.**

Artículo 8.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y ponderación de los mismos.

CRITERIOS OBJETIVOS LÍNEA 1:

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que **en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos**, así como especificar claramente quienes serán sus destinatarios.

Los criterios interpretativos de evaluación de los proyectos presentados y la actividad general de las asociaciones solicitantes son las siguientes:

- Trayectoria de la Asociación o Federación y/o arraigo social.
- Fomento y divulgación de costumbres y tradiciones de naturaleza cultural, histórica, etnográfica, etc.
- Periodicidad y frecuencia de las mismas.
- Antecedentes en la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos del buen funcionamiento de la Asociación o Federación.
- Responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del Centro Vecinal.
- Labor de dinamización del Barrio y sus vecinos, nº de asociados.
- Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones con la Delegación de Área y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La puntuación de los proyectos de subvención será el resultado de la suma total de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones con el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.	25 puntos
Diligencia en la justificación de la subvención concedida anteriormente (0 ó 25 puntos)	
Reuniones Junta Directiva	
Estado de cuentas	
Listado de socios	
Valoración estratégica del Proyecto (0 a 50 puntos)	50 puntos
Objetivos, destinatarios, fechas, lugar, actividades, presupuesto	
Valoración de la antigüedad:	25 puntos
Antigüedad mínima de 10 años de la Entidad Solicitante. (de 0 a 10 puntos)	
Valoración de la trayectoria en organización de actos autorizados por el Excmo. Ayuntamiento de Almería	
RRSS, movilización de vecinos, memoria visual de actividades	



(de 0 a 15 puntos)

MÁXIMO PUNTUABLE

100 puntos

CRITERIOS OBJETIVOS LÍNEA 2:

Se valorarán los siguientes aspectos, por lo que **en el Proyecto deben hacer referencia a los mismos**, así como especificar claramente quienes serán sus destinatarios.

Los criterios interpretativos de evaluación de los proyectos presentados y la actividad general de las Federaciones solicitantes son las siguientes:

- Trayectoria de la Federación y/o arraigo social.
- Fomento y divulgación de costumbres y tradiciones de naturaleza cultural, histórica, etnográfica, etc.
- Periodicidad y frecuencia de las mismas.
- Antecedentes en la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos del buen funcionamiento de la Federación.
- Responsabilidad en el uso y óptimo aprovechamiento del Centro Vecinal.
- Labor de dinamización del Barrio y sus vecinos.
- Movilización de asociaciones
- Difusión actividades
- Ayuda en la gestión
- Número de asociaciones que las componen y su listado
- Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones con la Delegación de Área y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

La puntuación de los proyectos de subvención será el resultado de la suma total de los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Diligencia en el cumplimiento de las obligaciones con el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.	
Diligencia en la justificación de la subvención concedida anteriormente (0 ó 25 puntos)	25 puntos
Reuniones Junta Directiva	
Estado de cuentas	
Listado de socios	
Valoración estratégica del Proyecto (0 a 50 puntos)	50 puntos
Objetivos, destinatarios, fechas, lugar, actividades, presupuesto	
Valoración de la antigüedad:	
Antigüedad mínima de 10 años de la Entidad Solicitante. (de 0 a 10 puntos)	25 puntos
Valoración de la trayectoria en organización de actos autorizados por el Excmo.	



Ayuntamiento de Almería
RRSS, movilización de vecinos, memoria visual de actividades
(de 0 a 15 puntos)

MÁXIMO PUNTUABLE

100 puntos

No se abonará subvención a aquellas Asociaciones de Vecinos y Federaciones de Asociaciones de Vecinos que no hayan alcanzado un **mínimo de 30 puntos** en el proceso de baremación.

La cuantía total de cada línea de subvenciones de la Convocatoria se distribuirá entre las Asociaciones de Vecinos y Federaciones de manera proporcional a la puntuación obtenida conforme a los criterios anteriormente señalados.

Artículo 9.- Ejecución del Proyecto.

El Período de Ejecución del Proyecto será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Se admitirán gastos realizados durante todo el año 2026, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas. No se permitirá incrementar el período de ejecución.

En la presente Convocatoria, conforme al **art. 29** de la **LGS**, está contemplada la **subcontratación total o parcial de la actividad** con terceros, **no excediendo del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.**

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido a su contenido.

Artículo 10.- Procedimiento de concesión de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 17 de la OGBRS, así como en la LGS y demás normativa aplicable.

Artículo 11.- Reformulación de solicitudes.

Conforme a los artículos 27 de la LGS y 26 de la OGBRS, cuando el importe de la subvención contenido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se instará al beneficiario para que, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS hábiles, desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, **reformulen sus solicitudes** para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (**ANEXO IV**).

A tales efectos, el presupuesto podrá minorarse como máximo, en el mismo porcentaje que la subvención. En este caso la Comisión Técnica valorará que la reformulación cumple dicho porcentaje y que el proyecto se adecúa a la subvención provisional concedida.

Una vez que la solicitud obtenga la conformidad de la Comisión Técnica de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la



reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

El **ANEXO IV** incluye también la posibilidad de cumplimentar la aceptación de la resolución provisional si no se reformula, y el ajuste de las actividades y gastos del proyecto tras la reformulación.

Artículo 12.- Resolución

Evacuada la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, se procederá a la resolución del procedimiento por el órgano competente para la concesión de la subvención. La resolución habrá de ser motivada y en la misma constará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación de la puntuación obtenida y el importe de la subvención concedida. La resolución acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación o no concesión, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida, de las restantes. Las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto en la convocatoria serán **inadmitidas por extemporáneas**. Asimismo, serán excluidas las solicitudes que no cumplan o no acrediten el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos en esta Convocatoria y demás previstos en la Ordenanza.

La resolución del procedimiento deberá ser **notificada** a los interesados.

La resolución pone fin la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Transcurridos 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la resolución sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución de concesión.

Artículo 13.- Forma y secuencia del pago de la subvención.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 38 de la OGBRS así como en el artículo 34 de la LGS, y demás normativa de aplicación.

En la presente Convocatoria, del pago anticipado del 100% de la subvención se retendrá un importe del 10% en concepto de garantía, que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la subvención concedida.

Artículo 14.- Gastos Subvencionables

Conforme al artículo 35 de la OGBRS se consideran subvencionables los gastos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que su coste de adquisición no supere el valor de mercado.



- Que sean realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, entendiendo por tales aquellos en los que la fecha del documento acreditativo del gasto se encuentre dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada y hayan sido efectivamente abonados por el beneficiario. **Se consideran válidos los gastos que habiendo sido realizados dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, sean abonados fuera de dicho plazo, siempre que el abono se realice dentro del plazo establecido para la justificación de la subvención.**

EL porcentaje máximo de gastos de inversión de carácter no inventariable se fijará en un 10% del importe del proyecto presentado, hasta un máximo de 300,00 €, conforme a lo previsto en la Ley del Impuesto de Sociedades (art. 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo 2 o 6 según sea inventariable o fungible.

No se admitirán en ningún caso gastos de inversión de carácter inventariable.

Tendrán el carácter de subvencionables: los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c. Los gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. En ningún caso son gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tendrán carácter subvencionables los **COSTES INDIRECTOS**, entendiéndose por éstos aquellos gastos estructurales de la entidad que, sin ser imputables directamente a una actividad definida en el proyecto, son necesarios para que la actividad subvencionada se realice (energía eléctrica, teléfono, internet, agua, alquileres, limpieza, mantenimiento, seguros, etc.). **En ningún caso el porcentaje imputable a dichos costes podrá ser superior al 15 por 100 de la subvención concedida.**

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los siguientes gastos se encuentran además sujetos a las siguientes limitaciones:

a) El importe de los gastos en concepto de dietas y locomoción será imputado, a efectos de la justificación, por referencia a las cuantías máximas establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo,



sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás normativa que lo desarrolle, no resultando subvencionable las diferencias que superen esas cuantías máximas.

Gastos de transporte: Se imputarán estos gastos cuando estén directamente relacionados con la actividad. Si se realiza en coche propio, debe quedar acreditado en la memoria expresamente la actividad por la que se realiza estableciéndose **un porcentaje MÁXIMO DEL 10% DE LA SUBVENCIÓN.**

GASTOS DE RESTAURACIÓN, VIAJES Y SIMILARES, que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas. Cuando se presenten facturas de comida o viaje deben ir acompañadas por un listado de los comensales o viajeros y una explicación del motivo de la comida o viaje, que deberá estar previsto igualmente en la memoria inicial del proyecto. A estos efectos, y para evitar gastos excesivos o suntuosos, en esta Convocatoria se establece un máximo subvencionable de **DIECISÉIS EUROS (16,00 €) IVA INCLUIDO POR MANUTENCIÓN O VIAJERO, con un IMPORTE TOTAL MÁXIMO DE OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €.) por cada actividad.**

b) Los **gastos protocolarios y de representación** están supeditados a su inexcusable relación con el funcionamiento y actividades objeto de subvención, y **no superarán el 5% del importe de la subvención.**

Artículo 15.- Plazo y forma de justificación de las subvenciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 33 de la OGBRS, así como en la LGS y demás normativa de aplicación.

El plazo máximo de rendición de la justificación de las subvenciones será de **DOS MESES, a contar desde la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto/actividad,** quedando sujetos los perceptores al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.

Transcurrido el plazo establecido de justificación de la subvención sin que la misma haya sido presentada, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de **quince días hábiles.** La falta de presentación de la justificación en este plazo adicional llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

La documentación justificativa a presentar será:

A) MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONÓMICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO (ANEXO V) compuesta por:

- Descripción Detallada de cada una de las Actividades realizadas en el Proyecto, especificando el número de personas beneficiarias de cada actividad.
- Relación Clasificada de Gastos del Proyecto acompañada de los documentos originales acreditativos de este gasto.



- Declaración Responsable de Pago en Metálico del Presidente/a de la asociación relacionando las facturas y documentos imputables a la justificación del proyecto que hayan sido abonados en metálico.

SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA NO SUPERIOR A QUINIENTOS EUROS, IVA INCLUIDO (HASTA 500,00 €, IVA INCLUIDO).

La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante **inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor**. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria. **Este requisito se exigirá en las facturas emitidas a partir de la fecha de concesión de la subvención.**

Las facturas que se presenten para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el **R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un **sello o diligencia de la entidad** en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto:

Año de la convocatoria:

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:



En el caso concreto de que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación, y en ese caso el **contenido del sello o diligencia** será el siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____" aprobado por Junta de Gobierno Local de Almería en fecha_____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Ayuntamiento de Almería: _____ €
- Fondos propios: _____ €
- En caso de cofinanciación (indicar las Administraciones que correspondan):

Administración 1 que cofinancia: _____
Importe: _____ €

Administración 2 que cofinancia: _____
Importe: _____ €

.....

Fecha y firma.

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, a tamaño real.

El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria económica justificativa del coste de de las actividades realizadas de la cuenta justificativa.

En el caso de que se impute una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento de gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados sobre las facturas.



B) CERTIFICADO MEDIDAS DE DIFUSIÓN (ANEXO VI): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como las menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, y de la procedencia de esta financiación, tal y como aparece a continuación:



Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la



procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo arriba indicado. Los elementos de la marca institucional y su ubicación deberán respetarse las reglas de los párrafos anteriores.

c) Página web.

Si el beneficiario de la subvención dispone de un sitio web propio y/o se crea una página web específica para el proyecto/actividad subvencionado, durante la totalidad del período de ejecución y justificación del mismo deberá incluir en un lugar visible de la página principal de su web (home) o en la web de la actividad/proyecto, un apartado destinado a difundir el proyecto/actividad subvencionado con indicación expresa de su financiación pública, incluyendo la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, que se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tabletas).

d) Redes sociales.

Si el beneficiario de la subvención dispone de redes sociales, los mensajes que se publiquen en ellas en relación con el proyecto/actividad subvencionado deberán incluir la etiqueta **#AlmeríaCiudad**. Las cartelas, infografías, GIF o vídeos asociados deben incorporar, al menos, la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería, con la declaración de su financiación.

e) Anuncios medios audiovisuales, radio, prensa y demás medios de comunicación.

En caso de realizarse campañas audiovisuales relacionadas con el proyecto/actividad subvencionado deberá mostrarse la imagen institucional del Ayuntamiento de Almería y en su locución deberá incluirse el siguiente mensaje o similar: "Proyecto/Actividad financiada por Ayuntamiento de Almería" // "Proyecto/Actividad financiada por el Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Integración Social, Participación y Distritos". En el caso de publicitarse cuñas radiofónicas, éstas deberán contener idéntico mensaje o similar.

En los anuncios publicitarios en prensa escrita o digital o cualquier otro medio de comunicación se incorporará de forma obligatoria la marca institucional del Ayuntamiento de Almería y referencia expresa a su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos similares o equivalentes a los indicados para el caso de campañas audiovisuales.

f) Notas de prensa.

Las notas de prensa oficiales donde se mencione el programa/actividad subvencionado incluirán una referencia expresa a su financiación pública y su procedencia. En estos casos la utilización de la marca institucional del Ayuntamiento de Almería no es obligatoria, salvo que se incluyan logotipos correspondientes a otras fuentes de financiación, propias o ajenas.

g) Actividades informativas, de formación y eventos institucionales.

Cuando se organicen actividades informativas (conferencias, seminarios, concursos, ferias, exposiciones, ruedas de prensa., etcétera.) relacionadas con actuaciones subvencionadas, debe dejarse constancia de la participación pública en la financiación y su procedencia mediante la utilización del material correspondiente a la actividad que se desarrolle (cartel, programa y material del evento...). Cuando el beneficiario realice un acto de inauguración, presentación, seminario, rueda



de prensa, etc., deberá hacer, en sus declaraciones, mención expresa a la financiación pública y la procedencia de esa financiación. Asimismo, deberá quedar constancia gráfica o audiovisual de dicha colaboración.

h) Certificados y Diplomas.

En los casos en que se expidan certificaciones o diplomas de asistencia a jornadas, seminarios, cursos de formación,...etcétera, de actuaciones subvencionadas, deberá incluirse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería.

i) Carteles, banderolas, vallas o lonas y señalética.

Si se opta por el uso de carteles, banderolas, vallas, lonas, señalética u otros elementos análogos para publicitar el proyecto/actividad subvencionado deberá insertarse en los mismos la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación en términos similares a los señalados en el ejemplo arriba indicado.

En los casos de que el proyecto/actividad subvencionado cuente con otras fuentes de financiación públicas sujetas a obligaciones de publicidad o difusión, deberá indicarse también el origen de la otra financiación.

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria dará lugar a la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del RLGS y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la LGS pudieran corresponder.

Artículo 16.- Reintegro.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el Título V de la OGBRS, así como en la LGS y demás normativa de aplicación.

La falta de justificación en plazo llevará consigo la exigencia del reintegro del importe total de la misma y la liquidación de los correspondientes intereses de demora.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico aplicable se recoge en el artículo 45 de la OGBRS, así como en la LGS y demás normativa de aplicación.

**ANEXO I –
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**



1. DATOS DEL SOLICITANTE

DENOMINACIÓN Y NIF DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN:

REPRESENTANTE:

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO:/.....

NOMBRE DEL PROYECTO:

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y METODOLOGÍA PREVISTA

1. Descripción detallada de cada una de las actividades que componen el proyecto y de la metodología prevista para llevarlo a cabo:

ACTIVIDADES A REALIZAR	OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN	LUGAR Y FECHA DE EJECUCIÓN

2. Destinatarios:

Destinatarios Directos (número):

Destinatarios Indirectos (número):

3. Recursos Utilizados:

- Materiales:
- Humanos: (Indicar si las actividades las van a desarrollar voluntarios o personal remunerado, y número de voluntarios para la ejecución del proyecto, en su caso):

3. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL PROYECTO DESGLOSADA POR ACTIVIDADES

1. PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO*: _____

(a+b+c)= PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

- a) Aportación de la ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN: (fondos propios, cuotas...) €
b) Subvención solicitada al Excmo. Ayuntamiento de Almería: €
c) Posible cofinanciación €

2. DESGLOSE DE GASTOS POR ACTIVIDADES

Desglose detallado de los gastos que se prevén imputar a la subvención para cada una de las actividades



relacionadas en la tabla anterior y que se cotejará con la relación de gastos de la actividad (Anexo V – Justificación de la subvención) que se presente en el período de justificación.

ACTIVIDAD / GASTO	COSTE PREVISTO

4. MEDIDAS DE DIFUSIÓN

Relación de las medidas de difusión que va a adoptar la ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto.

(DEBE APORTARSE ACREDITACIÓN GRÁFICA, EN FASE DE JUSTIFICACIÓN)

☐
☐
☐
☐
☐

Carteles.

Folleto.

Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales).

Placas conmemorativas.

Otros. Especificar cuáles:

**** Deberá realizarse publicidad de la financiación municipal, indicando, en su caso, la leyenda y logo determinada en la Convocatoria,



Almería, a 2026



(Nombre, apellidos y cargo en la Asociación.)

Firma.....

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D./Dña....., en nombre y representación de la **Asociación/Federación**....., con N.I.F. y domicilio en, presenta la siguiente documentación en cumplimiento de la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL 2026**.

1. CERTIFICADOS En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros:

- 1.1.** CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA ESTATAL.
- 1.2.** CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA AGENCIA TRIBUTARIA AUTONÓMICA.
- 1.3** CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA SEGURIDAD SOCIAL.
- 1.4.** CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

2. Sólo si es la primera vez que se concurre a esta Convocatoria, o ha habido alguna modificación de los datos de la Asociación, a efectos del pago y acompañando los Anexos de solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

- Ficha de Terceros de la Delegación de Área de Economía, Innovación y Contratación (Tesorería y Contabilidad). Documento que encontrará a su disposición, tanto en cualquiera de las Oficinas de Registro, como a través de la Página Web y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almería.
- Certificado de la Entidad Bancaria que acredite la titularidad de la cuenta.
- Copia Compulsada del N.I.F. de la Asociación.
- Copia Compulsada de los Estatutos de la Asociación.

DEBERÁ PRESENTARSE LA MEMORIA DEL AÑO ANTERIOR (2025)

Almería, a 2026

Firma.....

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a....., actuando como representante de la ASOCIACIÓN/FEDERACIÓNcon N.I.F.....y domicilio en



DECLARO:

1. Que está interesado en participar en la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL 2026** del Excmo. Ayuntamiento de Almería, y, en su caso, representa legítimamente a la ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN con N.I.F., y domicilio en en calidad dey se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.
2. Que la **Asociación/Federación no tiene pendiente de justificación** con el Excmo. Ayuntamiento de Almería otras subvenciones para idéntico fin a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.
3. Que la **Asociación/Federación se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro** de subvenciones a fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la presente Convocatoria.
4. Que la **Asociación/Federación se encuentra inscrita** en el **Registro Municipal de Entidades Ciudadanas** con número.....(en caso contrario, deberá estar inscrita en dicho Registro el último día de plazo de presentación de solicitudes de subvención de la Convocatoria)
5. En caso de que la asociación/entidad no esté dada de alta en la Oficina Virtual Tributaria del Órgano de Gestión Tributaria, se autoriza al Ayuntamiento de Almería a realizar, de oficio, los trámites necesarios para proceder al alta, al objeto de comprobar si se encuentra al corriente del pago de sus **obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Local**.
6. En caso de que el importe de la subvención no supere los 3.000,00 euros¹, la asociación/entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Almería (este último requisito será comprobado por el Ayuntamiento).
7. Que la **Asociación/Federación** cumple todos los requisitos necesarios para **obtener la condición de beneficiario**, y no se encuentra en ninguna de las prohibiciones señaladas en los números 2 y 3 del art. 13 LGS y demás normativa de aplicación.
8. Que la **Asociación/Federación** se compromete a mantener el cumplimiento de todos los requisitos anteriores durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho.

Almería, a de de 2026

Firma.....

ANEXO IV

ACEPTACIÓN O REFORMULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

¹ En caso de superar la subvención el importe de los 3.000 euros será necesario acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social **aportando los certificados** correspondientes según el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



D/D^acon DNI N^o..... en
calidad de presidente/a/ Vicepresidente/a/ Secretario/a de la **Asociación/Federación**
..... con NIF:.....a la que ha sido
practicada notificación en fecha.....del Acuerdo de Concesión Provisional de
Subvenciones correspondientes a la **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROMOCIÓN
DEL TEJIDO ASOCIATIVO VECINAL 2026** para la ejecución del proyecto
denominado..... con plazo de
ejecución.....y por importe de:.....€,

MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

ACEPTACIÓN (OPCIÓN A)

Estar conforme con el contenido de dicho acuerdo, por lo que la ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN desiste de presentar en el plazo otorgado al efecto alegación alguna o reformulación por cambio en el importe ni plazo del proyecto.

REFORMULACIÓN (OPCIÓN B)

Solicitar que se acepte la siguiente reformulación de presupuesto del proyecto teniendo en cuenta que **EL PRESUPUESTO PODRÁ MINORARSE COMO MÁXIMO, EN EL MISMO PORCENTAJE QUE LA SUBVENCIÓN.**

Cambio en el presupuesto del proyecto:

Denominación Actividad / Proyecto y desglose de GASTOS	Presupuesto Inicial	Nuevo Presupuesto

Detalle del ajuste de actividades y gastos del proyecto tras reformulación

***** En este apartado se deberá incluir una explicación / justificación del ajuste del proyecto y las actividades que se realizan para reducir el coste sin afectar a la actividad subvencionada.**



Almería, a 2026

(Nombre, apellidos y cargo en la Asociación/Federación)

Firma.....

ANEXO V

- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y ECONÓMICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

1. DATOS DEL PROYECTO

NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN/FEDERACIÓN SOLICITANTE

NIF:

REPRESENTANTE:

TELÉFONO:/.....

CORREO ELECTRÓNICO:

NOMBRE DEL PROYECTO:

2. DESCRIPCIÓN DESGLOSADA DEL PROYECTO

1. Memoria/Descripción detallada de cada una de las actividades realizadas en el proyecto:

* Incluir un desglose de las actividades realizadas del proyecto, **que deberá coincidir con lo indicado en la solicitud de subvención**. Se deberá indicar, en otros, la actividad realizada, la fecha de realización, el lugar, objetivos conseguidos y cualquier otro aspecto que justifique la realización de la actividad y resultados.

ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA ACTIVIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	OBJETIVOS CONSEGUIDOS



ALMERÍA
CIUDAD

AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de Integración Social, Programas, Participación, Distritos y Juventud
Unidad de Participación y Distritos

2. Destinatarios:

Destinatarios Directos (número):

Destinatarios Indirectos (número):

3. RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS DEL PROYECTO DESGLOSADA POR ACTIVIDADES



PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO EJECUTADO:

(a+b+c)= PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO

- a) Aportación de la Asociación: (fondos propios, cuotas...) €
b) Subvención **recibida** del Excmo. Ayuntamiento de Almería: €
c) Cofinanciación (**resto de ingresos**) €

ACTIVIDAD 1:
Relación gastos

CONCEPTO	PROVEEDOR / N° FACTURA/FECHA	IMPORTE	FECHA PAGO	MODO DE PAGO

Importe total actividad 1

ACTIVIDAD 2: (SUPRIMIR, EN CASO DE SER UNA SOLA ACTIVIDAD)
Relación gastos

CONCEPTO	PROVEEDOR/ N° FACTURA/ FECHA	IMPORTE	FECHA PAGO	MODO DE PAGO

Importe total actividad 2

ACTIVIDAD 3: (SUPRIMIR, EN CASO DE SER UNA SOLA O DOS ACTIVIDADES)
Relación gastos

CONCEPTO	PROVEEDOR / N° FACTURA /FECHA	IMPORTE	FECHA PAGO	MODO DE PAGO



DECLARACIÓN RESPONSABLE

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de _____

(Indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto)

Nombre del proyecto: _____

Año de la convocatoria: _____

Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa) _____

Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) _____

dente/a de la
claro que las
stificación del

CONCEPTO	PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA DE PAGO	IMPORTE

****SÓLO SE ADMITIRÁ EL PAGO EN EFECTIVO EN FACTURAS DE CUANTÍA INFERIOR A 500,00 €, IVA INCLUIDO).**

Almería, a.....de.....de 2026

Cargo,
Nombre + apellidos

Firma

Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Deben ser por el total del importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal, así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones "Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta".

Igualmente, cada una de las facturas originales presentadas y que se imputen al proyecto subvencionado, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

En las facturas se podrá imputar la base imponible más el IVA, y en las nóminas el total devengado más la seguridad social de la empresa.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

En el caso concreto de que el proyecto/actividad se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación, y en ese caso el contenido del sello o diligencia será el siguiente:



JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA

Delegación de Área de: _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE, para hacer constar que el presente documento se presenta para justificar la actividad/proyecto denominado "_____" aprobado por Junta de Gobierno Local de Almería en fecha _____, de la cual se imputan los siguientes importes económicos:

- Ayuntamiento de Almería: _____ €
- Fondos propios: _____ €
- En caso de cofinanciación (indicar las Administraciones que correspondan):

Administración 1 que cofinancia: _____
Importe: _____ €

Administración 2 que cofinancia: _____
Importe: _____ €

.....

Fecha y firma.

Esta declaración responsable debe constar sobre el original, pudiendo ser objeto de control en un control financiero posterior.

Las facturas deben indicar IVA o, en su caso, motivo de exención, de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La acreditación del pago se realizará presentando los siguientes documentos:

- 1º. Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo en cuenta.
- 2º. Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta.
- 3º- Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y NIF del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria. **IMPORTANTE:** Este requisito se exigirá en las facturas emitidas a partir de la fecha de concesión de la subvención.



ANEXO VI
CERTIFICADO DE DIFUSIÓN

D/Dª.....con DNI N°....., como Secretaria/o de la **Asociación/Federación**.....,con NIF:....., **certifico** que se han adoptado **las medidas pertinentes para la difusión del carácter público de la financiación del** **Proyecto**
“.....”.

Relación de las medidas de difusión adoptadas para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto:

- | | |
|--------------------------|---|
| ☐ | Carteles. |
| ☐ | Folletos. |
| ☐ | Medios electrónicos o audiovisuales (Redes Sociales). |
| ☐ | Placas conmemorativas. |
| ☐ | Otros. Especificar cuáles: |

Se adjunta ejemplar de la documentación que lo justifica (carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación), que incluyen imagen institucional de la entidad concedente, **así como leyenda relativa a la financiación pública, tal y como aparece a continuación:**



Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, qu se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>.

En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la asociación beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar en su sede o local donde se desarrolle la actividad placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería junto con la imagen institucional arriba recogida.



El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión conllevará el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, conforme al artículo 37.1.d de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.”

Seguidamente, se da cuenta a los reunidos del informe de fiscalización de requisitos básicos emitido por la Intervención Municipal, en relación con la propuesta de acuerdo transcrita.

La Junta de Gobierno Local de la ciudad de Almería, **acuerda por unanimidad**, aprobar la propuesta del Concejal/a Delegado/a que antecede.

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, con la advertencia que preceptúa el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, con el visto bueno del/de la Sr/a. ALCALDESA , en la Ciudad de Almería a la fecha de la firma electrónica del documento.

Visto bueno